



La relación de los lotes y las normas para la celebración de la subasta estarán expuestas en las citadas oficinas y en el lugar en que se encuentran los mismos, admitiéndose la presentación de proposiciones hasta las once horas del día 19 del presente mes.

Podrán examinarse los lotes en el aparcamiento de maquinaria de este Parque (Puencarral), antigua carretera de Hortaleza, durante los días hábiles comprendidos del 8 al 18 del actual, entre las nueve y las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, Jaime Riera Reguer.—3.309.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se deja sin efecto la autorización concedida a la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina, y para el grado de iniciación de los estudios de formación profesional industrial.*

Ilmo. Sr.: Clausurada la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina, autorizada para el grado de iniciación de los estudios de formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la precitada autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se rectifica el error aritmético producido en la de 8 de junio de 1955, aprobatoria del proyecto reformado de la Escuela de Maestría Industrial de Vich (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Empresa «Ingar, S. A.», sobre rectificación de la Orden de 8 de junio de 1955:

Resultando que la Empresa «Ingar, S. A.», adjudicataria de las obras de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Vich (Barcelona); remite el 4 de julio de 1955 un escrito interesando se rectifique la Orden de 8 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), aprobatoria del proyecto de obras reformado para construcción de un edificio con destino a la Escuela de F. P. I. de Vich, formulado por el Arquitecto don Juan Masferres Labelasala, ya que el total de 576.934,55 pesetas de aumento sobre el proyecto primitivo—pesetas 3.446.892,39—se ha calculado erróneamente, pues según dicha Entidad, la discriminación de las partidas respectivas ha de figurar como a continuación se indica: total del proyecto reformado, 5.371.708,24 pesetas; baja de la subasta (14 por ciento), 744.694,21, por cuyo motivo el líquido en cuestión es de 4.627.014,52 pesetas; proyecto primitivo sin baja, 4.050.079,98; diferencia entre las dos últimas sumas acreditadas en la Orden de 8 de junio de 1955, 576.934,55; baja del proyecto primitivo no teniendo en cuenta al aprobar el proyecto reformado, 561.122,01; importe, en consecuencia, del aumento del proyecto reformado (suma de estas dos últimas cifras), 1.138.056,56, que deben acreditarse en lugar de las 576.934,55 pesetas;

Resultando que recabados los oportunos antecedentes y vista la precitada Orden de 8 de junio de 1955, se deduce que, en efecto, el cálculo de referencia para la aprobación del proyecto reformado se produce en base a la suma de 5.371.708,74 pesetas del presupuesto total reformado, que con la deducción de 744.694,21 de la baja del 14 por 100, resulta en 4.627.014,53, suma de la que deberán descontarse los 4.050.079,98 del primitivo aprobado, por cuyo motivo se cifra en 576.932,55 pesetas la cantidad que debe acreditarse en el presupuesto total como diferencia entre ambos proyectos:

Vista la resolución de 28 de septiembre de 1955 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y

Considerando que del examen de la resolución de 8 de junio de 1955 se desprende el siguiente detalle sobre los proyectos a que se hará mención:

	Proyecto reformado	Proyecto primitivo	Diferencia
Presupuesto de ejecución material... 15 por 100 de beneficio .....	4.139.197,06		
Plusas .....	620.879,55		
Plusas .....	559.167,77		
Presupuesto de contrata .....	5.319.244,38	4.008.014,40	1.311.229,98
Honorarios:			
Arquitecto proyecto.	20.178,60	16.179,07	3.999,07
Idem dirección .....	20.178,60	16.179,07	3.999,07
Aparejador .....	12.107,16	9.707,41	2.399,72
Presupuesto total... Baja 14 por 100 sobre presupuesto de contrata .....	5.371.708,74	4.050.079,98	1.321.627,84
	744.694,21	561.122,01	183.572,20
Presupuesto total líquido .....	4.627.014,53	3.488.957,97	1.138.056,56

Y, por lo tanto, habrá de operarse a fin de establecer la diferencia oportuna sobre el presupuesto de contrata del proyecto reformado—5.319.244,38—, menos la baja de la subasta, de 744.694,21 (equivalente al 14 por 100), lo que arroja un líquido de pesetas 4.574.550,17, a cuya cifra habrán de restarse 3.446.892,39 (líquido de deducir a los 4.008.014,40 de la contrata del proyecto primitivo las 561.122,01 de la baja correspondiente al 14 por 100), con lo que se produce a favor de la Empresa de referencia, una cifra de 1.127.657,78 pesetas, en lugar de las 576.934,55 establecidas en la mencionada Orden de 8 de junio de 1955, y, en consecuencia, procede suplementar en 550.723,23 el oportuno crédito y rectificar el acuerdo de referencia, toda vez que el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, autoriza a la Administración para corregir en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos que se produzcan; todo ello sin perjuicio de las diferencias por honorarios profesionales a favor del Arquitecto, 3.999,07 por confección de proyecto, 3.999,07 por dirección de obra, y 2.399,72 para el Aparejador;

Considerando que se ha contraído el oportuno gasto con cargo a los créditos consignados al capítulo tercero, artículo tercero, grupo único, del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1961, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Rectificar la Orden ministerial de 8 de junio de 1955, aprobatoria del proyecto de obras reformado para la Escuela de Formación Profesional Industrial de Vich (Barcelona), toda vez que se produjo error aritmético en la deducción de las correspondientes diferencias con el proyecto primitivo, puesto que ésta arrojaba un total de 1.127.657,78 pesetas, en lugar de las 576.934,55 pesetas figuradas en la precitada Orden ministerial.

2.º Aprobar un gasto de 550.723,23 pesetas, a satisfacer a la Empresa «Ingar, S. A.», diferencia entre la cantidad consignada como presupuesto de contrata en la respectiva Orden ministerial y la que por la presente se le reconoce, así como las 3.999,07 pesetas por confección de proyecto y 3.999,07 pesetas por dirección de obra del respectivo Arquitecto, y 2.399,72 pesetas al Aparejador, a consecuencia, igualmente, de las deducciones entre los honorarios del proyecto primitivo y del reformado, lo que hace un total de 561.121,09 pesetas, suma que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados al efecto en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.